

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**8337** *Resolución de 26 de enero de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Iniciativa Ibili.*

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la Asociación Lumaltik Herriak por la cooperación y desarrollo entre los pueblos según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Bilbao don Juan Benguria Cortabitarte el 6 de junio de 2023, con el número 1.473 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Avenida Juan Antonio Zunzunegui, 6, 2 izquierda 48013 de Bilbao y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada en según se acredita con certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Fomentar la solidaridad y la cooperación entre los pueblos y las personas en la consecución de un desarrollo humano, denunciar violaciones a los derechos humanos, apoyar y acompañar procesos de colectivos, organizaciones populares y comunidades que busquen un futuro más digno para todos y todas.

Además, persigue abordar de manera integral situaciones de riesgo o exclusión social, actuando en el marco de la intervención social para la cohesión social de la población, a través de la sensibilización sobre las causas y consecuencias de desigualdades sociales a la población en general y el trabajo para inclusión social de colectivos en situación de vulnerabilidad.

Quinto. *Patronos.*

Don Javier de la Herrán Gascón, don Francisco de la Herrán Matorras, doña Elena Pía Núñez González, doña Beatriz de la Herrán Gascón.

Cargos:

Presidente: Don Javier de la Herrán Gascón.

Secretario: Don Francisco de la Herrán Matorras.

Vocales: Doña Elena Pía Núñez González y doña Beatriz de la Herrán Gascón.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de competencia estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 29 de noviembre 2023.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Iniciativa Ibili patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 26 de enero de 2024.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.